



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Formulario Único de Trámite S/N con Expediente asignado con Registro N° 2022-6910, de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la señora Fiorella del Carmen Cordova Tejada; el Memorando N° 000133-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 15 de agosto de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Memorando N° 000114-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera; el Informe Técnico N° 000107-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite Formulario Único de Trámite S/N con Expediente asignado con Registro N° 2022-6910, de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la señora Fiorella del Carmen Cordova Tejada, solicita el reconocimiento de los saldos que se adeuda de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 que le fueron reconocidos a quien en vida fue el ex pensionista **Jorge Guillermo Cordova Carrasco**, a su favor y el de sus hermanos en condición de herederos del causante, sustentado el derecho con el Acta de Sucesión Intestada de fecha 30 de julio del 2020 extendida por el Notario Público de Lima, Renzo Alberti Sierra, inscrita en la Partida Registral N° 14492165 del Registro de Personas Naturales-Sucesiones intestadas - SUNARP, la copia de Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) acreditando que el deceso se produjo el día 02 de agosto de 2018 en la Ciudad de Lima, y la copia del DNI de los herederos;

Que, Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, se reconoció el pago de devengados e intereses legales del personal activo, ex trabajadores y pensionistas por concepto de pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, figurando el nombre del causante Jorge Guillermo Cordova Carrasco, por el monto de S/ 87,486.38 (Ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 38/100 soles) por devengados y S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles) por intereses.

Que, con Memorando N° 000114-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 18 de agosto de 2022, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera informó que existen tres (3)



expedientes de pago por concepto de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, quedando solo un saldo pendiente por intereses por el monto S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles) a favor del causante Jorge Guillermo Cordova Carrasco;

Que, estando a lo establecido en el artículo 660° del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesoria, dispone que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, asimismo el artículo 816 del Código Civil respecto al orden sucesorio dispone que: *“Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. (...)”*;

Que, artículo 818° del CC establece la igualdad de derechos sucesorios de los hijos, disponiendo que: *“(...) Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000107-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente, resulta procedente el reconocimiento por acto resolutivo del saldo pendiente de pago por intereses por el concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los herederos del causante Jorge Guillermo Cordova Carrasco;

Que, en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Decreto de Urgencia N°037-94, corresponde aplicar los criterios de priorización de la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada *“Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”*, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP, de fecha 15 de diciembre de 2017, la cual se encuentra vigente según la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que: *“4.3 La Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, mantiene su plena vigencia; sin embargo, esta debe ser interpretada sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94”*;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ella previamente con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual deberá haber evaluado *“(...) los saldos disponibles producto del sinceramiento de la planilla de haberes, durante el ejercicio fiscal del año vigente”*;



Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de **IORELLA DEL CARMEN CORDOVA TEJADA, JORGE CARLOS CORDOVA TEJADA y CARMEN PAOLA CORDOVA TEJADA**, en su condición de herederos del causante **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, la suma de S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles), por concepto de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a la siguiente distribución:

N°	Herederos	Concepto	Parentesco	Monto
1	Fiorella del Carmen Cordova Tejada	Intereses legales D.U 037-94	Hija	13,958.31
2	Jorge Carlos Cordova Tejada	Intereses legales D.U 037-94	Hijo	13,958.31
3	Carmen Paola Cordova Tejada	Intereses legales D.U 037-94	Hija	13,958.30
TOTAL				41,874.92

Artículo 2.- DISPONER que el pago será atendido conforme la disponibilidad presupuestal de la Entidad y la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del causante **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a **IORELLA DEL CARMEN CORDOVA TEJADA, CARMEN PAOLA CORDOVA TEJADA y JORGE CARLOS CORDOVA TEJADA**, en su condición de herederos del causante.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Página 3 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0022 2656 4786 9950

